**SESIÓN 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL EN AGUASCALIENTES**

**Sesión Pública**

| **Nº** | **Expediente** | **Actor** | **Responsable** | **Ponente** | **Tema** | **Sentido**  | **Votación**  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | SUP-RAP-221/2022 | PARTIDO DEL TRABAJO | CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL | FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA | revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña al cargo de gubernatura correspondiente al proceso electoral local 2021-2022, en Aguascalientes.**Acto impugnado:** Resolución INE/CG563/2022 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes y gastos de campaña de candidatura a la gubernatura del estado de Aguascalientes, del proceso electoral local ordinario 2021-2022. | **CONFIRMA EN LA MATERIA DE IMPUGNACIÓN**La responsable sí analizó de manera exhaustiva los documentos aportados por el sujeto obligado y tomó en cuenta que el monto involucrado atendía a la cantidad reportada, pero no comprobada, como pago para los representantes generales y de casilla, y no porque diversos representantes no hubieran ejercido el cobro de su remuneración | UNANIMIDAD |
|  | SUP-RAP-239/2022 Y SUP-RAP-245/2022 ACUMULADOS | MORENA | CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL | FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA | procedimiento de queja en materia de fiscalización instaurado en contra de la Coalición “Va por Aguascalientes”, así como de su entonces candidata a gobernadora, en el proceso electoral 2021-2022, EN ESA ENTIDAD.**Acto impugnado:** Resolución INE/CG547/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, en contra de la coalición "Va por Aguascalientes", integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como de su candidata a gobernadora del estado de Aguascalientes, María Teresa Jiménez Esquivel, con motivo del presunto rebase de tope de gastos de campaña. | **CONFIRMA**Resultan inoperantes los agravios relativos a: 1) el sobreseimiento parcial de la demanda; y 2) el señalamiento de que la responsable descartó una serie de gastos porque no constituyeron un beneficio para la candidata denunciada | UNANIMIDAD |

**ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL EN TAMAULIPAS**

**Sesión Pública**

| **Nº** | **Expediente** | **Actor** | **Responsable** | **Ponente** | **Tema** | **Sentido**  | **Votación**  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | SUP-JE-272/2022 | MORENA | TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS | INDALFER INFANTE GONZALES | ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA POR PARTE DE César Augusto Verástegui EN LA ELECCIÓN A LA GUBERNATURA DE TAMAULIPAS.**Acto impugnado:** Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente TE-RAP-32/2022, que confirmó la resolución IETAM-R/CG-15/2022 del Consejo General del Instituto Electoral local, en el procedimiento sancionador especial PSE-13/2022, al estimarse que resulta correcta la determinación de declarar inexistentes las infracciones atribuidas a César Augusto Verástegui Ostos, así como al Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, consistentes en actos anticipados de campaña, con motivo de publicaciones en el perfil del citado ciudadano en Facebook. | **CONFIRMA**Se declararon infundados e inoperantes los agravios, porque la autoridad instructora aplicó correctamente el principio *non bis in idem,* al determinar que el procedimiento no se seguiría por el contenido de una liga electrónica que ya se había denunciado en otro procedimiento y ocuparse de las restantes, las cuales fueron analizadas por el tribunal local. | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JE-273/2022 | MORENA | TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS | INDALFER INFANTE GONZALES | CALUMNIA ATRIBUIDA AL PAN EN LA ELECCIÓN A LA GUBERNATURA DE TAMAULIPAS.**Acto impugnado:** Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente TE-RAP-90/2022, que confirmó la resolución IETAM-R/CG-68/2022 del Consejo General del Instituto Electoral local, en los procedimientos sancionadores especiales PSE-82/2021 y PSE-90/2022, al estimarse que resulta correcta la determinación de declarar inexistente la infracción atribuida al Partido Acción Nacional, por la supuesta colocación de propaganda política-electoral (espectaculares) con contenido calumnioso. | **CONFIRMA**Se declararon infundados los agravios, porque, contrariamente a lo señalado por el partido promovente, del análisis realizado a la sentencia impugnada, se advierte que el tribunal local no se limitó a señalar que las expresiones denunciadas estaban amparadas en el derecho a la libertad de expresión; si no que, en su lugar adujo que el partido omitió controvertir las consideraciones expuestas en la resolución del instituto estatal en las cuales se sustentó que los mensajes contenidos en los anuncios espectaculares no constituían calumnia al no haberse imputado un delito o hecho falso, si no que, consistió en la manifestación de una opinión respecto a la política de gobierno en materia de seguridad. | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JRC-87/2022 | PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS | INDALFER INFANTE GONZALES | cómputo distrital de la elección a la gubernatura DE TAMAULIPAS en el Distrito Electoral 12, con cabecera en Matamoros.**Acto impugnado:** Sentencia dictada en el expediente TE-RIN-27/2022, que declara parcialmente fundado el agravio del actor, relativo a la solicitud de nulidad de la votación recibida en la casilla 6 contigua 12, y ordena al 12 Consejo Distrital del Instituto Electoral de Tamaulipas, la modificación de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección para la gubernatura de la citada entidad, y b) resulta infundado el agravio sobre el resto de las casillas impugnadas. | **CONFIRMA**Toda vez que los motivos de inconformidad son infundados, inoperantes e ineficaces en la medida que no controvierten frontalmente las consideraciones de los actos impugnados, por lo que, deben continuar rigiendo los razonamientos del tribunal local. | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JRC-88/2022  | PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS | JANINE M. OTÁLORA MALASSIS | cómputo distrital de la elección de la gubernatura DE TAMAULIPAS, EN el 02 Consejo Distrital, con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas.**Acto impugnado:** Sentencia dictada en el expediente TE-RIN-23/2022, que confirma la validez de la votación recibida en las casillas impugnadas y los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección para la gubernatura efectuada por el 02 Consejo Distrital con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas. | **CONFIRMA**Toda vez que los motivos de inconformidad son infundados, inoperantes e ineficaces en la medida que no controvierten frontalmente las consideraciones de los actos impugnados, por lo que, deben continuar rigiendo los razonamientos del tribunal local. | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JRC-89/2022 | PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS | REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN | cómputo distrital de la elección de la gubernatura de Tamaulipas, en el 14 Distrito Electoral en ESA ENTIDAD.**Acto impugnado:** Sentencia dictada en el expediente TE-RIN-30/2022, que confirma la validez de la votación recibida en las casillas impugnadas y los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección para la gubernatura efectuada por el 14 Consejo Distrital con cabecera en Victoria, Tamaulipas. | **CONFIRMA**Toda vez que los motivos de inconformidad son infundados, inoperantes e ineficaces en la medida que no controvierten frontalmente las consideraciones de los actos impugnados, por lo que, deben continuar rigiendo los razonamientos del tribunal local. | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JRC-91/2022 | PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS | JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ | cómputo distrital de la elección de la gubernatura de Tamaulipas, en el 04 Distrito Electoral con cabecera en Reynosa, Tamaulipas.**Acto impugnado:** Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente TE-RIN-28/2022 que confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Gobernador del Estado de Tamaulipas, correspondientes al 04 distrito electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas. | **CONFIRMA**Toda vez que los motivos de inconformidad son infundados, inoperantes e ineficaces en la medida que no controvierten frontalmente las consideraciones de los actos impugnados, por lo que, deben continuar rigiendo los razonamientos del tribunal local. | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JRC-92/2022 | PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS | MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO | cómputo distrital de la elección de la gubernatura de Tamaulipas, en el 13 Distrito Electoral con cabecera en San Fernando, Tamaulipas.**Acto impugnado:** Sentencia dictada en el expediente TE-RIN-09/2022 y acumulados TE-RIN-16/2022 y TE-RIN-17/2022, que confirma los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección para la gubernatura efectuada por el 13 Consejo Distrital con cabecera en San Fernando, Tamaulipas. | **CONFIRMA**Toda vez que los motivos de inconformidad son infundados, inoperantes e ineficaces en la medida que no controvierten frontalmente las consideraciones de los actos impugnados, por lo que, deben continuar rigiendo los razonamientos del tribunal local. | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JRC-93/2022 | PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  | INDALFER INFANTE GONZALES | cómputo distrital de la elección a la gubernatura DE TAMAULIPAS en el Distrito Electoral 11, con cabecera en Matamoros.**Acto impugnado:** Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente TE-RIN-10/2022 que declaró la nulidad de la votación recibida en la casilla 620 E2 C2; y, ordenó la modificación de los resultados consignados en el Acta de Cómputo Distrital de la Elección para la Gubernatura, correspondiente al 11 Consejo Distrital con cabecera en Matamoros, Tamaulipas. | **CONFIRMA**Toda vez que los motivos de inconformidad son infundados, inoperantes e ineficaces en la medida que no controvierten frontalmente las consideraciones de los actos impugnados, por lo que, deben continuar rigiendo los razonamientos del tribunal local. | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JRC-94/2022 | PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS | MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO | cómputo distrital de la elección de la gubernatura de Tamaulipas, en el 07 Distrito Electoral con cabecera en Reynosa, Tamaulipas.**Acto impugnado:** Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el recurso de inconformidad TE-RIN-22/2022, que confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de gubernatura de ese estado, correspondientes al 07 distrito electoral local. | **CONFIRMA**Toda vez que los motivos de inconformidad son infundados, inoperantes e ineficaces en la medida que no controvierten frontalmente las consideraciones de los actos impugnados, por lo que, deben continuar rigiendo los razonamientos del tribunal local. | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JRC-97/2022 | PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS | JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ | cómputo distrital de la elección de la gubernatura de Tamaulipas, en el 06 Distrito Electoral con cabecera en Reynosa, Tamaulipas.**Acto impugnado:** Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el recurso de inconformidad TE-RIN-12/2022, que confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de la gubernatura de ese estado, correspondientes al 06 distrito electoral local, con cabecera en Reynosa, en ese estado, así como la declaración de validez de la elección del citado distrito. | **CONFIRMA**Toda vez que los motivos de inconformidad son infundados, inoperantes e ineficaces en la medida que no controvierten frontalmente las consideraciones de los actos impugnados, por lo que, deben continuar rigiendo los razonamientos del tribunal local. | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JRC-99/2022 | PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS | JANINE M. OTÁLORA MALASSIS | Cómputo distrital de la elección para la gubernatura, EN el 18 Consejo Distrital con cabecera en Altamira,TAMAULIPAS.**Acto impugnado:** Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el recurso TE-RIN-11/2022, que, entre otras cuestiones, confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de gobernador del Estado de Tamaulipas, correspondiente al distrito electoral local 18, con cabecera en Altamira, Tamaulipas. | **CONFIRMA**Toda vez que los motivos de inconformidad son infundados, inoperantes e ineficaces en la medida que no controvierten frontalmente las consideraciones de los actos impugnados, por lo que, deben continuar rigiendo los razonamientos del tribunal local. | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JRC-100/2022 | PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS | REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN | cómputo distrital de la elección de la gubernatura de Tamaulipas, en el 10 Distrito Electoral con cabecera en MATAMOROS, Tamaulipas.**Acto impugnado:** Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el recurso TE-RIN-24/2022, que confirmó a la validez de la votación recibida en la casilla impugnada y los resultados consignados en el Acta de Cómputo Distrital de la Elección para la Gubernatura, efectuada por el 10 Consejo Distrital con cabecera en Matamoros, Tamaulipas. | **CONFIRMA**Toda vez que los motivos de inconformidad son infundados, inoperantes e ineficaces en la medida que no controvierten frontalmente las consideraciones de los actos impugnados, por lo que, deben continuar rigiendo los razonamientos del tribunal local. | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JRC-102/2022 | PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS | JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ | cómputo distrital de la elección de la gubernatura de Tamaulipas, en el 09 Distrito Electoral con cabecera en VALLE HERMOSO, Tamaulipas.**Acto impugnado:** Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el recurso de inconformidad TE-RIN-03/2022, que confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de la gubernatura de ese estado, correspondientes al 09 distrito electoral local, con cabecera en Valle Hermoso, en ese estado, así como la declaración de validez de la elección del citado distrito. | **CONFIRMA**Toda vez que los motivos de inconformidad son infundados, inoperantes e ineficaces en la medida que no controvierten frontalmente las consideraciones de los actos impugnados, por lo que, deben continuar rigiendo los razonamientos del tribunal local. | UNANIMIDAD |

**MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA**

**Sesión Pública**

| **Nº** | **Expediente** | **Actor** | **Responsable**  | **Tema** | **Sentido**  | **Votación**  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | SUP-JDC-1051/2022 | Alicia Luna Arredondo | Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:** Omisión de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de emitir acuerdo de radicación y admisión y tramitar el procedimiento sancionador electoral, promovido por la actora el veintiséis de agosto del año en curso, a fin de controvertir la calificación y los resultados de la votación del congreso del distrito electoral federal 11 en Nuevo León, en el marco del III Congreso Nacional Ordinario del referido partido político. | **EXISTENTE LA OMISIÓN Y ORDENA**Es fundado el alegato de la actora, pues de constancias se advierte que la responsable no ha desahogado las fases del procedimiento dentro de los tiempos razonables, conforme a las disposiciones internas del partido.por tanto, se ordena a la Comisión de Justicia indicada que proceda con el trámite y resolución de la queja de mérito, según los plazos previstos en su normativa interna. | UNANIMIDAD |
|  | SUP-REC-394/2022 | Erasmo García Flores | Sala Regional Monterrey | ACTOS DE VPG ATRIBUIDOS A UN MILITANTE DE MORENA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 EN QUERÉTARO.**Acto impugnado:** Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JE-54/2022 que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-JLD-17/2022, que a su vez revocó la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-QRO-2254/2021 y acumulados, relacionada con la presunta violencia política en razón de género atribuida al Ángel Balderas Puga, así como las sanciones impuestas por el órgano partidista. | **CONFIRMA**Es infundado el planteamiento relacionado con que la sala responsable omitió analizar que la inaplicación de la norma partidista, que establece la cancelación de la afiliación a quien incurre en violencia política, invade la libertad de autodeterminación y autoorganización del partido, ya que la responsable se pronunció en el sentido de que esta libertad no es absoluta, sino que debe armonizarse con los valores y principios tutelados por la constitución referentes a la proporcionalidad de las sanciones.Ha sido criterio que las sanciones fijas transgreden el artículo 22 constitucional porque impiden valorar los hechos del caso para determinar una consecuencia jurídica que sea proporcional a la infracción | UNANIMIDAD |
|  | SUP-REP-677/2022 | Partido Verde Ecologista de México | Sala Regional Especializada | inobservancia de las reglas de promoción y difusión DEL PROCESO DE revocación de mandato POR PARTE DEL DIRIGENTE ESTATAL DEL PVEM EN JALISCO.**Acto impugnado:** Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento especial sancionador SRE-PSL-36/2022, que, entre otras cuestiones, determinó la existencia de la violación a las reglas de promoción y difusión del proceso de revocación de mandato atribuido al diputado federal Bruno Blancas Mercado, al secretario general del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Jalisco, así como a dicho partido político, con motivo de la difusión de un evento realizado en abril del presente año. | **CONFIRMA**Ante el análisis de los argumentos del partido en relación con aspectos tales como la procedencia de la tramitación; resolución del procedimiento; la existencia, la autoría y la licitud de la publicación; la graduación de la gravedad de la falta, así como, la proporcionalidad de la multa, debe confirmarse la resolución impugnada | UNANIMIDAD |
|  | SUP-REP-686/2022(deviene del cambio de via del sup-rap-282/2022) | Antonio Rodríguez Sosa | Sala Regional Especializada | resolución incidental que tuvo por cumplimentada la determinación dictada en el expediente SRE-PSC-12/2019.**Acto impugnado:** Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el incidente de incumplimiento de sentencia del expediente SRE-PSC-12/2019, por la que se determinó el cumplimiento de la diversa del SUP-REP-251/2022 relativa a dar vista a la Mesa Directiva del Senado de la República por la acreditación de la responsabilidad en materia electoral del senador Alejandro González Yáñez, por la contratación y/o adquisición de tiempos en radio y promoción personalizada, en marco del proceso electoral local 2018-2019 en Durango. | **CONFIRMA**Fue correcta la determinación de tener por cumplimentada la sentencia respecto a la vista ordenada al INAI, ya que se advierte que dicho instituto atendió en sus términos la resolución dictada, informado para ello sobre las actuaciones efectuadas en los términos de la ejecutoria, sin que estas actuaciones o conclusiones puedan ser revisables por este Tribunal Electoral al no ser el ámbito de su materia. | UNANIMIDAD |

**MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA**

**Sesión Pública**

| **Nº** | **Expediente** | **Actor** | **Responsable**  | **Tema** | **Sentido**  | **Votación**  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | SUP-JDC-914/2022 | YATXIL AMELLALLI CABALLERO TÉLLEZ | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:** Incumplimiento de requisitos de elegibilidad de Zoraida Alcaraz Yañez y Luz María Hernández Bermudez, quienes se desempeñan como 4ª regidora municipal de Ecatepec y diputada local en el Estado de México, postuladas como candidatas de MORENA a coordinadoras distritales para el distrito 17 con sede en Ecatepec, Estado de México, así como la omisión de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de dar trámite a un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, respecto de los resultados de la votación, derivado del desistimiento de la queja intrapartidista presentada en contra de dichos resultados. | **INEXISTENTE LA OMISIÓN**Se declara la inexistencia de la omisión alegada, porque fueron las propias actuaciones de la promovente las que provocaron que se dejara de dar el trámite a los escritos impugnativos. | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JDC-922/2022 | LUIS ERNESTO JIMÉNEZ MARTÍNEZ | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:** Acuerdo de improcedencia emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-GTO-898/2022, relacionado con el Congreso distrital en el distrito federal electoral 14 en Guanajuato, en el marco del III Congreso Nacional Ordinario del citado instituto político. | **CONFIRMA**Al momento de la presentación de la queja partidista no se tenía certeza de los resultados definitivos de las personas electas en los Congresos Distritales, por lo que, el acto impugnado aun no causaba un perjuicio al promovente. | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JDC-936/2022 | FORTUNATO GONZÁLEZ ISLAS | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:** Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-HGO-904/2022, que SOBRESEYÓ su queja relacionada con omisión de la Comisión Nacional de Elecciones del referido partido político de dar conocer los resultados de la elección de delegados al Congreso Nacional, mismos que conformarán el Consejo Estatal y Elegirán el Comité Ejecutivo Estatal de Morena en el estado de Hidalgo, en particular en el 01 distrito electoral federal con cabecera en Huejutla, Hidalgo. | **CONFIRMA y exhorta**Al momento de la presentación de la queja partidista no se tenía certeza de los resultados definitivos de las personas electas en los Congresos Distritales, por lo que, el acto impugnado aun no causaba un perjuicio al promovente | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JDC-971/2022 | ROBERTO PATIÑO MIRANDA | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:** Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-CM-707/2022 que declaró ineficaces los agravios hechos vales por Roberto Patiño Miranda en contra de los resultados del Congreso Distrital celebrado el treinta de julio del presente año, en el distrito federal 11 con cabecera en la demarcación territorial Venustiano Carranza, en la ciudad de México, para la elección de coordinadoras y coordinadores distritales, congresistas estatales , consejeras y consejeros estatales y congresistas nacionales en el marco del III Congreso Nacional Ordinario del referido partido político. | **CONFIRMA**La parte actora no confrontó de manera eficaz las consideraciones que la sustentaron las resoluciones de la Comisión. | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JDC-998/2022 | ELIA BAUTISTA BERRIOZÁBAL | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA  | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:** El acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, por medio del cual se le niega el registro a la actora a ser una postulante o candidata para contender a los cargos de consejera distrital, consejero estatal y congresista nacional en las asambleas distritales, en el marco del III Congreso Nacional Ordinario del partido referido; particularmente, para el distrito 09 en la demarcación Tláhuac en la Ciudad de México. Asimismo, la resolución de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, dictada en el expediente CNHJ-CM-191/2022, en atención a lo ordenado por esta Sala Superior en la sentencia emitida en el juicio SUP-JDC-745/2022. | **CONFIRMA**La parte actora no confrontó de manera eficaz las consideraciones que la sustentaron las resoluciones de la Comisión. | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JDC-1002/2022 Y SUP-JDC-1067/2022(DEVIENE DEL CAMBIO DE VIA DEL SUP-JIN-15/2022)ACUMULADOS | BIBIAN SANTILLÁN FRÍAS Y OTRO | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:** Resolución de veintitrés de agosto del año en curso, dictada en el expediente CNHJ-MEX-943/2022 y acumulado, mediante la cual se resolvió la queja que presentó el actor en contra de la asamblea celebrada en el Distrito Electoral Federal 28 con cabecera en Zumpango, Estado de México, en el marco del III Congreso Nacional Ordinario de MORENA. | **CONFIRMA**La parte actora no confrontó de manera eficaz las consideraciones que la sustentaron las resoluciones de la Comisión. | UNANIMIDAD |
|  | SUP-REC-358/2022 | (DATO PROTEGIDO) | SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO | Concejo Autónomo de Gobierno del Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco -Alcaldía Xochimilco, CDMX.**Acto impugnado:** Acuerdo plenario 3 emitido por la Sala Regional Ciudad de México en el expediente SCM-JDC-271/2020, por el que se declaró la imposibilidad jurídica de cumplir lo ordenado en la sentencia principal y resolución incidental dictadas en el presente juicio de la ciudadanía, relacionadas con el desempeño del cargo del Concejo Autónomo de Gobierno del Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Xochimilco. | **REVOCA**Son fundados los agravios de la parte recurrente y suficientes para revocar el acuerdo plenario controvertido, porque la responsable omitió darle vista a la parte promovente con los oficios que tomó como base para determinar la imposibilidad jurídica de cumplimiento y permitirle manifestar lo que estimara conducente. | UNANIMIDADJMOM  |
|  | SUP-REP-607/2022 | PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | SALA REGIONAL ESPECIALIZADA | ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA POR PARTE DE Adán Augusto López Hernández de cara al proceso electoral presidencial del 2024.**Acto impugnado:** Sentencia emitida por la Sala Regional Especializada en el expediente SRE-PSC-142/2022, en la que determinó la inexistencia de actos anticipados de precampaña y campaña para la elección presidencia de 2024, atribuidos a Adán Augusto López Hernández, Secretario de Gobernación, con motivo de diversas publicaciones en medios de comunicación digitales en los que se le posiciona y de su participación en eventos de las entonces candidaturas postuladas por MORENA a la gubernatura de varios estados, así como la inexistencia de la responsabilidad indirecta atribuida a MORENA. | **CONFIRMA**Son infundados, inoperantes e ineficaces los motivos de disenso del recurrente, ya que la responsable hizo un estudio correcto de las publicaciones denunciadas a partir del marco normativo aplicable y de la doctrina de este Tribunal Electoral y el estudio de los motivos de agravio que expresa el recurrente no desvirtúan lo considerado por la Sala Especializada. | UNANIMIDAD |

**MAGISTRADO INDALFER INFANTE GONZALES**

**Sesión Pública**

| **Nº** | **Expediente** | **Actor** | **Responsable**  | **Tema** | **Sentido**  | **Votación**  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | SUP-REP-667/2022 | PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL | DESECHAMIENTO DE LA QUEJA interpuesta en contra de UN diputado federal, senadores de la República Y LA Jefa de Gobierno de la CDMX, POR USO indebido de recursos públicos con fines de promoción personalizada.**Acto impugnado:** Acuerdo de desechamiento de queja dictado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral en el expediente UT/SCG/PE/PAN/CG/384/2022, respecto de la queja interpuesta por el PAN por la presunta realización de actos anticipados de precampaña, así como uso indebido de recursos públicos para fin de promoción personalizada , atribuible entre otros, a Claudia Sheinbaum Pardo por un evento realizado en Irapuato, Guanajuato. | **CONFIRMA**Puesto que el desechamiento se sustentó en el análisis preliminar que el Titular de la Unidad Técnica realizó de los hechos denunciados, los elementos de prueba aportados por el denunciante y los obtenidos de su investigación previa, sin que se advierta que hubiera realizado una valoración de fondo. | UNANIMIDAD |

**MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS**

**Sesión Pública**

| **Nº** | **Expediente** | **Actor** | **Responsable**  | **Tema** | **Sentido**  | **Votación**  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | SUP-JDC-921/2022 | ROSA MARÍA MARTÍNEZ MAJARREZ | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:** Acuerdo de improcedencia emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-GTO-901/2022, relacionado con el Congreso distrital en el distrito federal electoral 8 en Guanajuato, en el marco del III Congreso Nacional Ordinario del citado instituto político. | **CONFIRMA**Toda vez que será hasta que la Comisión Nacional de Elecciones publique el resultado final del proceso y las personas que resultaron electas, que se podrá promover el medio de impugnación respectivo, entre otras cuestiones por temas de inelegibilidad, de ahí que en este momento se carezca de interés jurídico para controvertir el cómputo realizado en el congreso distrital.  | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JDC-949/2022 | RAMIRO ZARAGOZA RAMÍREZ | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:** Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-GTO-938/2022, que declaró improcedente la queja del actor relacionada con los resultados de la votación obtenida en el 07 distrito electoral federal en el estado de Guanajuato en el marco del III Congreso Nacional Ordinario de ese partido, y su solicitud de recuento de votos por la supuesta indebida anulación de aquellos que se efectuaron en su favor. | **CONFIRMA**Toda vez que será hasta que la Comisión Nacional de Elecciones publique el resultado final del proceso y las personas que resultaron electas, que se podrá promover el medio de impugnación respectivo, entre otras cuestiones por temas de inelegibilidad, de ahí que en este momento se carezca de interés jurídico para controvertir el cómputo realizado en el congreso distrital.  | UNANIMIDADvoto razonado JMOM |
|  | SUP-RAP-278/2022 | MORENA | CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL | INDEBIDA afiliación y uso de datos personales POR PARTE DE MORENA.**Acto impugnado:** Resolución INE/CG462/2022 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/AMFN/JD24/MEX/294/2020, iniciado en contra del partido recurrente, con motivo de la indebida afiliación de dieciocho personas, acreditándose respecto de diecisiete. | **CONFIRMA**Son infundados los agravios, porque la responsable sí atendió las alegaciones del partido sobre que las afiliaciones se hicieron en las asambleas constitutivas y otras por Internet, aunado a que el recurrente estaba obligado a actualizar y depurar su padrón, para integrarlo sólo con personas respecto de las que contara con la documentación soporte de que su afiliación era voluntaria, sin que lo hubiera hecho y sin que controvierta la totalidad de las razones dadas por la responsable | UNANIMIDAD |

**MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN**

**Sesión Pública**

| **Nº** | **Expediente** | **Actor** | **Responsable**  | **Tema** | **Sentido**  | **Votación**  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | SUP-JDC-919/2022 | LAURA MAGALI MARTÍNEZ LÓPEZ | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:** Omisión de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de resolver la queja presentada, relacionada con el Congreso distrital en el distrito federal electoral 8 en Jalisco, en el marco del III Congreso Nacional Ordinario del citado instituto político. | INEXISTENTE LA OMISIÓN, ESCINDE Y REENCAUZASe declara inexiste la omisión, porque el órgano de justicia no tenía la obligación de dar trámite a una queja que no recibió.Por otra parte, durante la tramitación del presente juicio, la actora presentó un escrito de ampliación, en el cual controvierte el oficio de la Comisión Nacional de Elecciones por el que fue informada que aún no se declaraba la validez de los resultados de la elección del distrito 8 en Jalisco, el cual se escinde y reencauza a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena para que, a la brevedad, se pronuncie sobre el mismo. | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JDC-941/2022 | ULISES SÁNCHEZ HERNÁNDEZ | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:** Listado emitido por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, respecto a los resultados oficiales de las personas electas en el congreso distrital correspondiente al distrito electoral federal 9 de Puebla, en el marco del III Congreso Nacional Ordinario de dicho instituto político, así como la omisión de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de resolver las impugnaciones presentadas en contra de dichos congresos. | **ESCINDE, REENCAUZA E INEXISTENTE LA OMISIÓN**Respecto del primer agravio no procede el salto de instancia al ser reparables los actos partidistas y, en consecuencia, desechar la demanda y reencauzarla a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena para que agote el requisito de definitividad.Y respecto del segundo agravio se declara inexistente la infracción, ya que el citado órgano ya resolvió el medio de impugnación partidista. | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JDC-961/2022 | DANIEL VALDOVINOS ROMERO | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:** Entre otro, resolución dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-CM-190/2022, que declaró esencialmente fundado uno de los agravios esgrimidos por el ahora actor en el procedimiento sancionador electoral promovido para controvertir la indebida exclusión de su perfil del listado con los registros aprobados de postulantes a congresistas nacionales, por el Distrito 9 con cabecera en Tláhuac, Ciudad de México, en el marco del III Congreso Nacional Ordinario del partido referido. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el juicio SUP-JDC-744/2022. | **CONFIRMA**Se precisa que el acto impugnado es solo la resolución de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, porque la exclusión denunciada ya fue controvertida en la primera instancia. En cuanto al fondo, se confirma la resolución impugnada, porque ésta fue exhaustiva y acorde con los planteamientos del actor, ya que, no se conocían las razones para no incluir al actor en el listado. | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JDC-992/2022 | JOSÉ LUIS ESTRADA CHAGOLLA | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:** Acuerdo de improcedencia dictado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-GTO-973/2022, relacionado con la demanda promovida por el actor para impugnar el cómputo y declaración de validez de la Asamblea Distrital efectuada en el distrito 07 en el estado de Guanajuato, en el marco del III Congreso Nacional Ordinario del referido partido político. | **CONFIRMA**Le asiste la razón al actor en cuanto a que la autoridad responsable indebidamente determinó la extemporaneidad de su queja, sin embargo, se estima que es insuficiente para revocar el acuerdo impugnado, ya que el actor carecía de interés jurídico para impugnar los resultados del cómputo por no tratarse de un acto definitivo y firme que pudiera depararle una afectación | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JE-291/2022(DEVIENE DEL CAMBIO DE VIA DEL SUP-RAP-281/2022) | JAIME RAMÍREZ TOVAR | TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO | vulneración al principio de imparcialidad POR PARTE DEL presidente municipal de Atotonilco de Tula, Hidalgo, EN LA ELECCIÓN A LA GUBERNATURA DE ESA ENTIDAD.**Acto impugnado:** Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el procedimiento TEEH-PES-125/2022, que por una parte declara la existencia de la infracción consistente en la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda y por otra inexistentes los actos anticipados de campaña y culpa in vigilando, atribuidos por MORENA a los Presidentes Municipales de Atotonilco de Tula y Tula de Allende, la Alcaldesa de Tlalpan en la Ciudad de México, el Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática y a Héctor Chávez Ruíz Diputado Federal del Congreso de la Unión. | **CONFIRMA**El Tribunal local sí fue exhaustivo.El criterio de que basta la presencia de un presidente municipal en un evento proselitista, en un día hábil, para que se actualice la violación al principio de imparcialidad, resulta conforme a los precedentes de esta Sala Superior.Se tuvo por acreditada la asistencia del recurrente a un evento proselitista en un día hábil, sin que el recurrente objete la veracidad de tal hecho | UNANIMIDAD |
|  | SUP-REP-670/2022, SUP-REP-671/2022 y SUP-REP-672/2022 ACUMULADOS | ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA Y OTROS | SALA REGIONAL ESPECIALIZADA | difusión del proceso de revocación de mandato por parte DE UNA DIPUTADA LOCAL Y UNA DIPUTADA FEDERAL DE LA CDMX.**Acto impugnado:** Resolución dictada por la Sala Regional Especializada en el expediente SRE-PSC-156/2022, que declaró existente la indebida promoción y difusión del proceso de revocación de mandato por parte, entre otras personas, de Alejandra Méndez Vicuña (diputada local), Flor Ivone Morales Miranda (diputada federal); así como el uso indebido de recursos públicos de la primera y, en consecuencia, se ordenó dar vista a las Mesas Directivas y Contralorías Internas de la Cámara de Diputaciones y del Congreso de la Ciudad de México. | **CONFIRMA**Se califica de infundado el agravio en torno a la indebida consideración de los asesores del Congreso de la Ciudad de México, como servidores públicos, ya que la Sala responsable, fundó correctamente su determinación en el artículo 108 constitucional.En cuanto a la manifestación de que la responsable fue dogmática al establecer que las leyendas “Que siga AMLO” y “#XochimilcoconAMLO” implican una significación equivalente, sin sustentar su aseveración y sin estudiar los elementos: personal, objetivo y temporal, se concluye que el agravio es inoperante. | UNANIMIDAD |

**MAGISTRADA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO**

**Sesión Pública**

| **Nº** | **Expediente** | **Actor** | **Responsable**  | **Tema** | **Sentido**  | **Votación**  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | SUP-JDC-906/2022 | SIMITRIO GARCÍA PÉREZ | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA | aspirante a congresista nacional de morena.**Acto impugnado:** Resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en los expedientes CNHJ-GTO-836/2022 y CNHJ-GTO-839/2022, que declararón improcedentes las quejas presentadas por el actor a fin de controvertir diversos actos que se llevaron a cabo en la jornada de votación para elegir a congresista nacionales por el distrito federal electoral 8 en Guanajuato, en el marco del III Congreso Nacional Ordinario del citado instituto político. | **CONFIRMA**Ante la falta de interés jurídico de la parte denunciante, por lo que, con independencia de lo considerado por el órgano responsable, los desechamientos deben subsistir. | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JDC-923/2022 | NATALY LLUNUHEN VILLEGAS ROBLES | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA | aspirante a congresista nacional de morena.**Acto impugnado:** Acuerdo de improcedencia emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-GTO-900/2022, relacionado con el Congreso distrital en el distrito federal electoral 8 en Guanajuato, en el marco del III Congreso Nacional Ordinario del citado instituto político. | **CONFIRMA**Ante la falta de interés jurídico de la parte denunciante, por lo que, con independencia de lo considerado por el órgano responsable, los desechamientos deben subsistir. | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JDC-925/2022 | JOSÉ LUIS NIETO MONTOYA | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA | aspirante a congresista nacional de morena**Acto impugnado:** Acuerdo de improcedencia emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-GTO-883/2022, relacionado con el Congreso distrital en el distrito federal electoral 13 en Guanajuato, en el marco del III Congreso Nacional Ordinario del citado instituto político. | **CONFIRMA**Ante la falta de interés jurídico de la parte denunciante, por lo que, con independencia de lo considerado por el órgano responsable, los desechamientos deben subsistir. | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JDC-952/2022 | BELÉN VILLAGÓMEZ LEÓN | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA | aspirante a congresista nacional de morena.**Acto impugnado:** Consulta competencial formulada por la Sala Regional Toluca en el expediente ST-JDC-172/2022 por el cual se somete a consideración de esta Sala Superior, la competencia para conocer y resolver el juicio promovido por Belén Villagómez León a fin de impugnar la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-MICH-800/2022, que declaró improcedente la queja promovida por la actora, relacionada con el escrutinio y cómputo de la elección llevada a cabo en el Congreso correspondiente al distrito electoral federal 5 en Michoacán, en el marco del III Congreso Nacional Ordinario del citado instituto político. | **CONFIRMA**Ante la falta de interés jurídico de la parte denunciante, por lo que, con independencia de lo considerado por el órgano responsable, los desechamientos deben subsistir. | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JDC-964/2022 Y SUP-JDC-1032/2022ACUMULADOS | JOSÉ ALBERTO RUBIO MENDOZA | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA | aspirante a congresista nacional de morena.**Acto impugnado:** Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-COAH-1134/2022 que declaró improcedente el medio de impugnación presentado por la parte actora en contra de los resultados del proceso interno para elegir a los Congresos Distritales, Congresos y Consejos Estatales en el estado de Coahuila de Zaragoza. | **desecha y confirma**Ante la falta de interés jurídico de la parte denunciante, por lo que, con independencia de lo considerado por el órgano responsable, los desechamientos deben subsistir. | UNANIMIDAD |
|  | SUP-RAP-261/2022 | PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL | INDEBIDA AFILIACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL PRD**Acto impugnado:** Resolución INE/CG471/2022 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/FYH/JD10/MEX/40/2021, iniciado en contra del Partido de la Revolución Democrática, derivado de la denuncia presentada por veintitrés personas, debido a que presuntamente fueron afiliados sin su consentimiento. | **CONFIRMA**No era obligación de la autoridad administrativa electoral realizar un nuevo emplazamiento respecto de las actas y diligencias posteriores dentro del ejercicio de la facultad investigadora de la autoridad.Lo anterior es así, porque del art. 15 del Reglamento de Quejas y Denuncias del INE se puede advertir que, una vez admitida la queja, se debe emplazar al denunciado, sin perjuicio de ordenar las diligencias de investigación que la autoridad instructora estime necesarias, sin que exista la obligación de llevar a cabo un nuevo emplazamiento derivado de la facultad investigadora que efectúe la autoridad responsable a fin de recabar más probanzas.   | UNANIMIDAD |

**MAGISTRADO JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ**

**Sesión Pública**

| **Nº** | **Expediente** | **Actor** | **Responsable**  | **Tema** | **Sentido**  | **Votación**  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | SUP-JDC-937/2022 | MARCO VINICIOSALDAÑA VALERO Y ARACELIGALAVIZ GARCÍA | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:** Resultados de las asambleas distritales rumbo al III Congreso Nacional Ordinario para la Unidad y Movilización de MORENA, misma que se llevó a cabo el día 31 de julio de 2022, en los distritos electorales federales 01,02 y 03 en el estado de Aguascalientes; asi como la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-AGS-819/2022, que sobreseyó su queja interpuesta en contra de las citadas asambleas por las violaciones al estatuto del referido partido político. | **CONFIRMA**Resulta improcedente por falta de interés jurídico de las y los promoventes atendiendo a que, los resultados impugnados no causan lesión en su esfera jurídica al no ser los emitidos por la Comisión Nacional de Elecciones. | UNANIMIDADJMOM voto razonado |
|  | SUP-JDC-938/2022 | JUDITH BACA MORALESY OTROS | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:** Resultados de las asambleas distritales rumbo al III Congreso Nacional Ordinario para la Unidad y Movilización de MORENA, misma que se llevó a cabo el día 31 de julio de 2022, en los distritos electorales federales 01,02 y 03 en el estado de Aguascalientes; asi como la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-AGS-819/2022, que sobreseyó su queja interpuesta en contra de las citadas asambleas por las violaciones al estatuto del referido partido político. | **CONFIRMA**Resulta improcedente por falta de interés jurídico de las y los promoventes atendiendo a que, los resultados impugnados no causan lesión en su esfera jurídica al no ser los emitidos por la Comisión Nacional de Elecciones. | UNANIMIDADJMOM voto razonado |
|  | SUP-JDC-954/2022 | ALICIA LUNAARREDONDO | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:** Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-NL-868/2022, relacionado con diversas irregularidades atribuidas a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA respecto de la asamblea celebrada en el distrito electoral federal 11, con cabecera en Guadalupe, Nuevo León. | **CONFIRMA**La queja intrapartidista resultaba improcedente a partir de que la actora carecía de interés jurídico al momento de su presentación, debido a que controvirtió los resultados de la jornada electiva en el Distrito 11 en Nuevo León, siendo necesario que la Comisión Nacional de Elecciones validara y publicara tales resultados. | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JDC-969/2022 | J. CARMEN ROMEROBALDERAS | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:** Acuerdo de admisión dictado en el expediente interno CNHJ-MEX-1145/2022 del índice de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, relacionado con la votación recibida en la casilla o centro de votación del Distrito 9 en Guanajuato, en el marco del III Congreso Nacional Ordinario del referido partido político y por el cual se ordenó el registro del medio de impugnación como recurso de queja CNHJ-GTO-1145/2022. | **CONFIRMA**Son infundados los agravios por los que la actora cuestiona la vía en que fue admitido su recurso de queja, porque pese a que planteó un recurso de nulidad para controvertir los resultados de una asamblea distrital en la elección de Morena, al no estar prevista una reglamentación de este tipo de controversias, fue válido que la Comisión de Justicia a fin de a salvaguardar los derechos de la parte accionante y atendiendo al criterio de supletoriedad, estimara que la vía idónea para conocer de la controversia era la del procedimiento sancionador electoral. | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JDC-993/2022 | MARÍA CRISTINARODRÍGUEZ BENITEZ | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:** Acuerdo de Improcedencia emitido por la CNHJ de MORENA en el expediente CNHJ-CM-1181/2022 para la resolución de los derechos y obligaciones de la militancia de MORENA ante la integración equivoca de actual de la CNE, la Comisión Nacional de Elecciones; así como la triple participación violatoria de los Integrantes de la CNHJ en los procesos a ser elegidos a su vez como Consejeros; y el uso de dinero y recursos públicos del Gobierno de las Alcaldías, del Gobierno de la CDMX, y del Gobierno Federal, así como la intromisión ilegal en la Elección interna del mencionado partido político a la Convocatoria a Consejeros de carácter reservado únicamente a simpatizantes y militantes. | **CONFIRMA**Son inoperantes los agravios, debido a que no se dirigen a controvertir la improcedencia decretada en la resolución impugnada, ni las razones que la sustentan, sino que reiteraran los argumentos vertidos en el escrito del medio de impugnación intrapartidista | UNANIMIDAD |

**IMPROCEDENCIAS**

**Sesión Pública**

| **Nº** | **Expediente** | **Actor** | **Responsable** | **Ponente** | **Tema** | **Votación** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | SUP-AG-198/2022 | JESSICA IVETTE ALEJO RAYO | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA | FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:**  Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-GRO-684/2022 que declaró improcedente la queja interpuesta por la actora en contra del Congreso Distrital de ese partido correspondiente al 7 distrito electoral federal en Guerrero.**EXTEMPORÁNEO** | UNANIMIDAD |
|  | SUP-AG-199/2022 | Nazario Norberto Sánchez | Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA | FELIPE DE LA MATA PIZAÑA | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:**  Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-CM-428/2022 que declaró ineficaces los planteamientos formulados en la queja interpuesta por la parte actora en contra del Congreso Distrital de ese partido correspondiente al 7 distrito electoral federal en Ciudad de México.**FIRMA AUTÓGRAFA** | UNANIMIDAD |
|  | SUP-AG-205/2022 | MARCO VINICIOSALDAÑA VALERO Y OTROS | Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA | JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:**  Planteamiento de competencia formulado por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes para conocer de dos juicios promovidos, respectivamente por Judith Baca Morales y Marco Vinicio Saldaña Valero, en los que se impugnan diversas irregularidades cometidas en las Asambleas distritales de MORENA, en los distritos 1, 2 y 3 en Aguascalientes, así como la resolución CNHJ-AGS-819/2022, que sobreseyó la queja presentada con motivo de las violaciones cometidas al estatuto del referido partido político, durante la celebración de las referidas asambleas.**PRECLUSIÓN** | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JDC-614/2022 | ROSITA AIDEE GÓMEZ ESQUIVEL | CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL | REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN | distritación nacional 2021 – 2023, comunidad de San Pedro Mártir.**Acto impugnado:**  Proyecto de distritación nacional 2021-2023, derivado de la Reforma Electoral 2014; para la delimitación de las circunscripciones electorales para el próximo proceso electoral 2023-2024, y el plan de trabajo del proyecto de la distritación nacional 2021-2023, aprobado y modificado mediante acuerdos INE/CRFE14/02SE/2021 e INE/CRFE40/04SE/2021, y el ajuste aprobado en el acuerdo INE/CRFE26/04SE/2022, emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con el apoyo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de distritación nacional, así como con el previo conocimiento y, en su caso, opinión de la Comisión Nacional de Vigilancia, todas del Instituto Nacional Electoral.**FALTA DE LEGITIMACIÓN** | UNANIMIDADVOTO RAZONADO IIG |
|  | SUP-JDC-928/2022 | LIBORIO CRUZ HERNÁNDEZ | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA | INDALFER INFANTE GONZALES | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:**  Omisión de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de resolver la queja presentada por el actor identificada con el número de expediente CNHJ-PUE-512/2022, así como la indebida declaración de nulidad de la votación recibida en los centros de votación ubicado en las instalaciones de la unidad deportivas de la Hizachera en la junta auxiliar de San Nicolas Tetzintla en Puebla, indebida determinación de no contar los votos emitidos en el centro de votación de la unidad deportiva y el listado de resultados oficiales de 17 de los congresos distritales celebrados con motivo del III Congreso nacional Ordinario.**SIN MATERIA** | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JDC-931/2022 | ABEL ELÍAS RODRÍGUEZ | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA | REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:**  Resolución dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-GTO-886/2022, que desechó la queja promovida por el actor a fin de denunciar diversas irregularidades en la asamblea distrital correspondiente al distrito electoral federal 2 en Guanajuato, en el marco del III Congreso Nacional Ordinario de dicho instituto político.**EXTEMPORÁNEO** | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JDC-939/2022Y SUP-JDC-940/2022 ACUMULADOS | (DATO PROTEGIDO) | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA | JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ | ASPIRANTES A CONGRESISTAs NACIONALes DE MORENA.**Acto impugnado:**  Resolución dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-MOR-920/2022, que declaró improcedente la queja presentada a fin de controvertir diversas irregularidades en la asamblea distrital celebrada el 31 de julio del año en curso, correspondiente al distrito electoral federal 4 en Jojutla, Morelos, en el marco del III Congreso Nacional Ordinario de dicho partido político.**EXTEMPORÁNEOS** | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JDC-958/2022 | (DATO PROTEGIDO) | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA | JANINE M. OTÁLORA MALASSIS | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:**  Acuerdo de prevención, así como la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-MOR-876/2022, que desechó la queja presentada en contra de los resultados de diversos Congresos Distritales en el Estado de Morelos en el marco del III Congreso Nacional Ordinario del referido partido político.**EXTEMPORÁNEO** | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JDC-960/2022 | (DATO PROTEGIDO) | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA | FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:**  Acuerdos emitidos por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-MOR-877/2022 que, entre otras cuestiones, desecharon la queja promovida por el ahora actor, relacionada con los resultados de las elecciones llevadas a cabo en diversos Congresos distritales en Morelos, en el marco del III Congreso Nacional Ordinario del citado instituto político.**EXTEMPORÁNEO** | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JDC-963/2022 | (DATO PROTEGIDO) | COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA Y OTRA | JANINE M. OTÁLORA MALASSIS | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:** Negativa de acceso a la justicia en el expediente CNHJ-MOR-837/2022, atribuido a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, así como el indebido registro, aprobación y validación de la elección de Ulises Bravo Molina como congresista nacional, consejero estatal, congresista estatal y coordinador distrital, en el 01 distrito federal electoral en Cuernavaca, atribuido a la Comisión Nacional de Elecciones del citado instituto político.**SIN MATERIA** | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JDC-965/2022 YSUP-JDC-1013/2022 ACUMULADOS | Luis Alberto Zavala Díaz | Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena | FELIPE DE LA MATA PIZAÑA | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:**  Omisión de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de dar trámite y resolución al Procedimiento Sancionador Electoral presentado por Luis Alberto Zavala Díaz el 4 de agosto de la presente anualidad.**FIRMA AUTÓGRAFA Y SIN MATERIA** | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JDC-967/2022Y SUP-JDC-1001/2022ACUMULADOS | CLAUDIALETICIA GARFIAS ALCÁNTARA | COMISIÓN NACIONAL DEHONESTIDAD Y JUSTICIA DEMORENA | JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:**  Diversos actos relacionados con la elección de Blanca Guadalupe Sánchez Osorio, Itzel Fátima Villeda Osorio y María Esther Arellano, como coordinadoras distritales de MORENA, delegadas al congreso nacional y estatal y consejeras estatales por el distrito electoral federal 5 con sede en Teotihuacán, Estado de México, con motivo del III Congreso Nacional Ordinario del referido partido político, derivado del incumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en su estatuto.**PRECLUSIÓN, SIN MATERIA y ESCINDE**  | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JDC-982/2022 | VÍCTOR OSWALDO ARELLANO MEDINA | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA | FELIPE DE LA MATA PIZAÑA | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:** Omisión de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de emitir resolución en el expediente CNHJ-JAL-724/2022, relacionado con la queja presentada por el hoy actor contra presuntas irregularidades durante la jornada electoral del Congreso Distrital en el 09 distrito federal electoral en Guadalajara, Jalisco, en el marco del III Congreso Nacional Ordinario del citado instituto político.**SIN MATERIA** | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JDC-1012/2022 | PAULA ROSALES BRAVO | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA | REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:**  Listado de resultados oficiales de las personas electas en los congresos distritales en Puebla, así como el acuerdo de improcedencia dictado en el expediente CNHJ-PUE-682/2022.**FIRMA AUTÓGRAFA** | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JDC-1018/2022 | Darío Rogelio Ornelas Navarro | Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA | FELIPE DE LA MATA PIZAÑA | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:**  Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-CHIH-1111/2022 que declaró improcedente la queja interpuesta por la actora en contra del Congreso Distrital de ese partido correspondiente al 5 distrito electoral federal en Guerrero.**FIRMA AUTÓGRAFA** | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JDC-1019/2022 | IRIS GÓMEZ GARCÍA | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA | FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:**  Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-CM-480/2022 que declaró improcedente la queja interpuesta por la actora en contra del Congreso Distrital de ese partido correspondiente al 18 distrito electoral federal en Ciudad de México.**EXTEMPORÁNEO** | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JDC-1020/2022 | AHTEIRI GARCÍA TOLENTINO | COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA | REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:**  La validez del proceso de selección de delegados al Congreso Nacional de MORENA, efectuado en el 7 distrito electoral federal en Hidalgo.**FIRMA AUTÓGRAFA** | MAYORÍA DE 5 VOTOSVOTO EN CONTRA IIG, MASF |
|  | SUP-JDC-1023/2022,SUP-JDC-1024/2022,SUP-JDC-1025/2022, SUP-JDC-1026/2022, SUP-JDC-1027/2022,SUP-JDC-1028/2022 y SUP-JDC-1029/2022ACUMULADOS | MARTHA ALICIAMUÑOZ LARA Y OTROS | COMISIÓN NACIONAL DEHONESTIDAD Y JUSTICIA DEMORENA | JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ | ASPIRANTEs A CONGRESISTAs NACIONALes DE MORENA.**Acto impugnado:**  Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-COAH-1004/2022, relacionada con los Congresos distritales en Coahuila de Zaragoza, en el marco del III Congreso Nacional Ordinario del citado instituto político.**falta de interés jurídico (6) y extemporáneo** | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JDC-1030/2022 | Cruz Giovanny Sánchez Rodríguez | Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA | FELIPE DE LA MATA PIZAÑA | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:**  Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-BC-951/2022, que declaró improcedente la queja interpuesta por la parte actora en contra del Congreso Distrital de ese partido correspondiente al 7 distrito electoral federal en Baja California.**FIRMA AUTÓGRAFA** | UNANIMIDAD |
|  | SUP-JDC-1039/2022 | SERGIO FERNANDO MAGAÑA MORALES Y EFRÉN BRIBIESCA BAEZA | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA | INDALFER INFANTE GONZALES | ASPIRANTE A CONGRESISTA NACIONAL DE MORENA.**Acto impugnado:**  Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-CHIH-634/2022, que declaró inoperantes los planteamientos formulados por la parte actora en contra de la asamblea distrital correspondiente al distrito electoral federal 5 en Chihuahua.**EXTEMPORÁNEO** | UNANIMIDAD |
|  | SUP-REC-364/2022 | MORENA | SALA REGIONAL XALAPA | MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO | nulidad de la elección del Ayuntamiento de Frontera Comalapa, Chiapas.**Acto impugnado:**  Sentencia dictada en el expediente SX-JRC-70/2022 que revocó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el incidente de incumplimiento de sentencia de los expedientes TEECH/JIN-M/002/2021 y sus acumulados, que, declaró infundado el incidente y declaró cumplida la sentencia referida, relativa a la realización de elecciones extraordinarias de miembros del Ayuntamiento de Frontera Comalapa, lo cual, a la fecha, no se ha llevado a cabo.**REQUISITO ESPECIAL** | UNANIMIDADFDMP VOTO RAZONADO  |
|  | SUP-REC-367/2022 Y SUP-REC-368/2022ACUMULADOS | MARÍA DEL CARMEN CHAVARRÍA AMAYA Y OTRAS PERSONAS | SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO | JANINE M. OTÁLORA MALASSIS | Convocatoria para Constituir el Sistema de Registro de Pueblos y Barrios Originarios de la CDMX.**Acto impugnado:**  Sentencia dictada por Sala Regional Ciudad de México en el expediente SCM-JDC-275/2022 y su acumulado, que confirmó el acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JLDC-065/2022 y sus acumulados, relacionado con la Convocatoria Pública para Constituir el Sistema de Registro y la Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.**REQUISITO ESPECIAL** | UNANIMIDAD |
|  | SUP-REC-391/2022 | MARÍA DEL CARMEN CAROLINA AMÉZQUITA BENITEZ | SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO | JANINE M. OTÁLORA MALASSIS | convocatoria presupuesto participativo 2022 EN LA CDMX.**Acto impugnado:**  Sentencia dictada por Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JDC-303/2022, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-292/2022, que a su vez confirmó los resultados de la consulta del presupuesto participativo 2022 en la unidad territorial Guadalupe Tepeyac en la demarcación territorial Gustavo A. Madero.**REQUISITO ESPECIAL** | UNANIMIDAD |
|  | SUP-REP-627/2022 | MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA | UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL | REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN | acuerdo de requerimiento de información.**Acto impugnado:**  Acuerdo de requerimiento emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral en el expediente UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022 y acumulado, mediante el cual se requirió nuevamente a la recurrente diversa información sobre su participación en un evento celebrado en el veintiséis de junio pasado, en Francisco I. Madero, Coahuila, con el que presuntamente se intentó posicionar a Morena en las elecciones estatales en Baja California y en las próximas elecciones federales.**carece de definitividad y firmeza** | MAYORÍA DE 6 VOTOSJLVV VOTO EN CONTRA |